

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintisiete(27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Impugnación de M. **2023-00427**

Para los fines legales pertinentes, se dispone:

1. Reconocer personería a NICOLAS ARANGUREN CUBILLOS para actuar como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.
2. De conformidad con el numeral 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificada al externo pasivo, por conducta concluyente, y por economía procesal se tiene por contestada la demanda.
3. Incorpórese a los autos el Informe de Ensayo Determinación de Perfiles Genéticos y Estudios de Filiación del Instituto Genética Molecular de Colombia de los señores BRYAN YEW KEN WAN, MARINETH MENDEZ BARRIOS y la NNA TATE XINYI WAN MENDE, y de las mismas súrtase traslado por el término legal de tres (3) días, al tenor de lo dispuesto en el artículo 386 del Código General del Proceso.

Secretaría ponga en conocimiento los referidos documentos a través de los respectivos canales digitales informados por los apoderados judiciales y las partes, a efectos de su contradicción. (Ley 2213/22, Art. 11º).

Vencido el traslado ordenado en párrafo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez